

# BIENVENIDOS

## MESA DE TRABAJO

**“BENEFICIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS Y FORTALECIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y PAUTAS DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN”**

*Unidad de Registro de Grados y Títulos*

*SUNEDU*

*2 de Noviembre de 2022*

The image shows the exterior of a modern, multi-story building with a glass facade. The building is identified by a large sign that reads "SUNEDU" in bold, uppercase letters. Below the name, the text "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA" is visible. The building has a prominent entrance with a set of stairs leading up to it. The entire image is overlaid with a semi-transparent blue filter.

**SUNEDU**

SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR UNIVERSITARIA

## **UNIDAD DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS**

---

### **BENEFICIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS**

# BENEFICIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS (RNGT)



- ❑ El RNGT: registro de carácter jurídico y sus inscripciones tienen carácter declarativo. Consta de tres secciones:
  - (i) Datos de las autoridades universitarias.
  - (ii) grados académicos y títulos profesionales expedidos por universidades peruanas.
  - (iii) grados académicos y títulos profesionales expedidos por universidades extranjeras.
  
- ❑ Con base en la información contenida en el RNGT, brindamos los siguientes servicios:
  - (i) Expedición de constancias de inscripción del registro de grados académicos y títulos profesionales emitidos por universidades peruanas o del extranjero.
  - (ii) Expedición de constancias de verificación de firma de autoridades.

*Servicio online, gratuito y con  
firma digital*



SUNEDU

# BENEFICIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS



## INSCRIPCIÓN Y CONSTANCIAS DE GRADOS Y TÍTULOS NACIONALES

### REGISTROS INSCRITOS



**274,465**

## RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TÍTULOS EXTRANJEROS

### RECONOCIMIENTOS



**7,699**

## REGISTRO DE DATOS DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS



Se inscribe autoridades elegidas, designadas, encargadas: rectores, vicerrectores, decanos, secretarios generales.

### CONSTANCIAS EMITIDAS



**414,115**

### CONSTANCIAS EMITIDAS



**8,347**

### CONSTANCIAS EMITIDAS



**53,998**



# REGISTRO DE DATOS DE AUTORIDADES

# VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FORMALES

Es la base de datos de las autoridades que han sido electas o designadas conforme lo señala la LU, estatutos y otras normas que autorizan a instituciones y escuelas de educación superior a otorgar grados académicos y títulos profesionales.



## DEFINICIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL RDA



**01**

Solicitud de registro de datos suscrita por el Secretario General o el que haga sus veces.



**02**

Copia simple de las resoluciones o acuerdos que designan a las autoridades, las cuales deben señalar los nombres y apellidos de la autoridad, número de DNI, fecha de inicio y fecha de término de la vigencia del cargo y el nombre completo del cargo.



**03**

Declaración Jurada de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada, de no estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido, no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil.

## VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MATERIALES



**01**

Normativa interna vigente accesible.



**02**

Designación de las autoridades efectuada por el órgano competente.



**03**

Cumplimiento del perfil (Autoridades titulares).



- Presentación oportuna de las solicitudes.
- Cumplimiento de los req. del art. 7 del RRNGT.
- Predisposición para subsanar observaciones.



- Normativa desactualizada.
- Incumplimiento del art. 122 de la LU.
- Incumplimiento del art. 19.6 de la RCD N° 158-2019-SUNEDU/CD.



**PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS  
Y  
CRITERIOS REGISTRALES ADOPTADOS POR LA URGT**

---

# PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS - REQUISITOS



Los grados académicos y títulos profesionales son inscritos obligatoriamente en el RNGT, con observancia de los requisitos establecidos en el artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

**A**

Solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

**B**

Padrón de grados académicos y títulos profesionales impreso debidamente visado por el Secretario General o quien haga sus veces

**C**

DVD-ROM debidamente rotulado con el nombre de la universidad, institución o escuela superior, conteniendo:

C.1) Padrón de Grados Académicos y Títulos Profesionales en formato de hoja de cálculo.

C.2) Diploma escaneado en anverso y reverso en archivo PDF con resolución de 200 x 100 dpi.

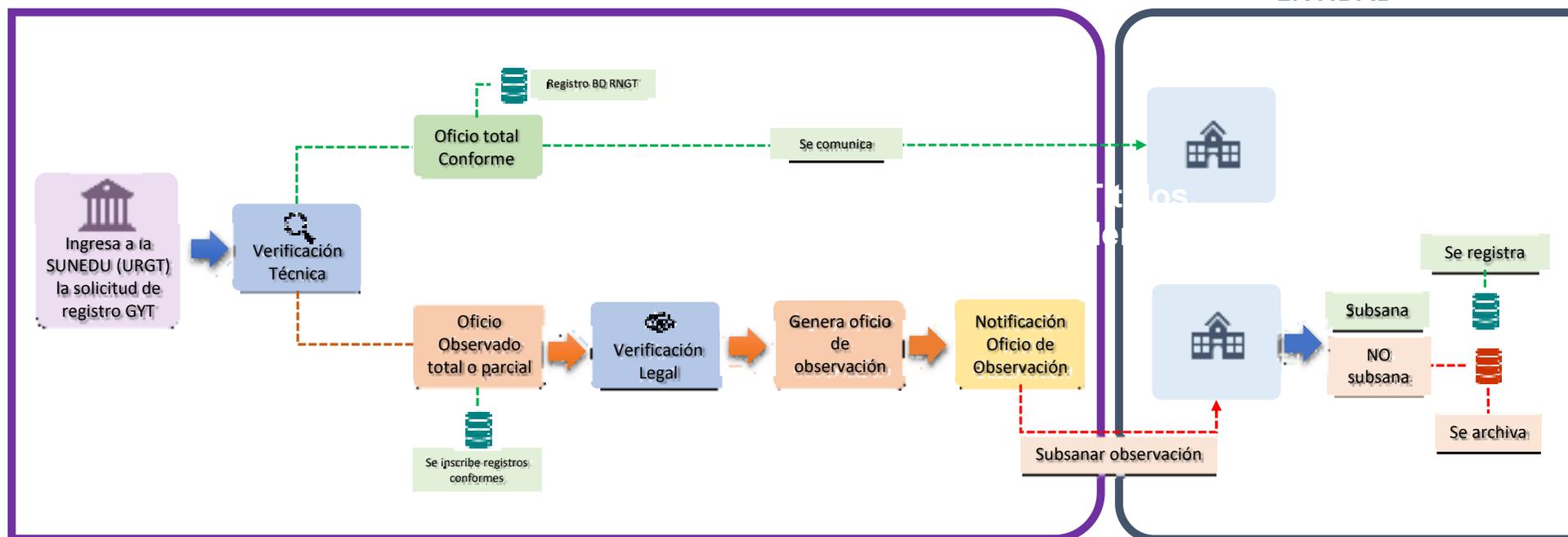
C.3) De corresponder, señalar el enlace URL donde se encuentra alojado el trabajo de investigación mediante el cual se optó el grado académico o título profesional, en el repositorio académico digital de la universidad de origen.

# PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS - REQUISITOS



## SUNEDU

## ENTIDAD



- Procedimiento para las correcciones en el Registro: Establecido en los artículos 15° y 16° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

## CRITERIO REGISTRAL: DENOMINACIONES DILIC



Oficio Múltiple 007-2020 : A partir del primer día hábil del 2021, se tendrá en cuenta lo declarado ante la DILIC, sin excepción (Validación con la Resolución de Licenciamiento o Denegatoria)

	PROGRAMAS HISTÓRICOS	PROGRAMAS VIGENTES
Concepto	Programa que no tiene estudiantes, puede o no estar contemplado en el ITL o en la RCD de Licenciamiento o Denegatoria	Programa contemplado en el ITL o en la respectiva RCD de Licenciamiento o Denegatoria.
Supuesto de Registro	<p>Estudios realizados con fecha de matrícula anterior a la RCD de Licenciamiento o Denegatoria</p> <p>La URGT procederá con la validación de información obrante en el acervo documentario, y de ser el caso requerirá información adicional a las universidades. Se verifica: 1) Resolución de creación de programa, 2) Resolución con la denominación del grado o título y 3) Antecedentes registrales. Se coordina DJ.</p>	<p>Estudios realizados con fecha de matrícula anterior a la RCD de Licenciamiento o Denegatoria</p> <p>Verificación del ITL o en la respectiva RCD de Licenciamiento o Denegatoria, debiendo coincidir con lo declarado para registro de los grados y títulos.</p>
Supuesto de Observación	Cuando no hay antecedentes registrales, no hay resolución, ni DJ presentado anteriormente por la universidad, u otro documento que sustente.	Denominación no obra o existe incongruencia respecto a lo indicado en la RCD y/o informes complementarios de DILIC.

# CRITERIO REGISTRAL: MODALIDADES DE OBTENCIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES



## REQUISITOS PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL POSTURA INSTITUCIONAL

- La 13DCT de la LU exceptuó la aplicación del artículo 45° de la LU a los estudiantes que, a la entrada en vigencia de dicha norma, estuvieran matriculados en la universidad.
- La 13DCT de la LU no alcanza a quienes ya han concluido sus estudios y han obtenido su grado académico de bachiller.
- Por tanto, para la obtención de sus títulos profesionales, debe cumplirse lo señalado en el artículo 45° de la LU.

**Excepción** ➔ Grado académicos (bachiller, maestro, doctor)

**Justificación** ➔ Periodo de adecuación, plan de estudios

## CRITERIOS PARA FINES REGISTRALES

**25-09-2020**

**Oficio Múltiple 049-2020**

**31-08-2021**

**Oficio Múltiple 017-2021**

**31-05-2022**

**Oficio Múltiple 015-2022**

La URGD excepcionalmente procederá con la inscripción de títulos profesionales otorgados a egresados que iniciaron estudios antes de la entrada en vigencia de la LU, a través de modalidades distintas a las establecidas en el artículo 45.2 de la LU, que podrán prestarse hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se deberá consignar en el campo 29 del padrón la fecha en que la respectiva modalidad se prestó.

# CRITERIO REGISTRAL: MODALIDADES DE OBTENCIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES



OFICIO MÚLTIPLE N° 049-2020-SUNEDU-02-15



La URGТ inscribió los TP obtenidos por modalidades distintas a las indicadas a la LU, prestadas hasta el 25/09/2020.



La URGТ observó los TP obtenidos a través de modalidades distintas a las indicadas en la LU.

OFICIO MÚLTIPLE N° 017-2021-SUNEDU-02-15

OFICIO MÚLTIPLE N° 015-2022-SUNEDU-02-15



La URGТ inscribirá los TP obtenidos a través de modalidades distintas a las indicadas a la LU, prestadas hasta el 31/12/22 a estudiantes que iniciaron estudios antes de la LU.



No se inscribirán TP obtenidos por modalidades distintas a las indicadas en la LU, prestadas luego del 31/12/22.

## CRITERIO REGISTRAL: GYT CON DENOMINACIÓN DE INSTITUTOS



Durante los años 2018 y 2019, la URGTT detectó que diferentes universidades, que contaban con el programa de Educación, expedían grados y/o títulos con denominaciones que no forman parte de su oferta académica, a través de un “programa de complementación académica” y/o programa no regular (en adelante, PNR).

### PROBLEMÁTICA DETECTADA

La URGTT mediante Oficio Múltiple N° 003-2020 y Oficio Múltiple N°006-2020 estableció una fecha de corte para su inscripción (30/10/20).

Pese a ello, durante el año 2021, diferentes universidades comunicaron a la URGTT que tenían un gran número de solicitudes de inscripción observadas; asimismo, tenían pendientes de emitir y/o remitir grados y/o títulos.

### POSICIÓN DE LA URGTT

Mediante Oficio Múltiple N° 001-2022-SUNEDU-02-15-02 del 10 de febrero de 2022 la URGTT informó lo siguiente:

Se procede con la inscripción de grados y títulos que se encuentren bajo el supuesto de denominación de institutos, **siempre y cuando los alumnos se hayan matriculado en un programa académico hasta el 2019-II, los mismos que habrán sido emitidos en atención a estudios de complementación y/o programas no regulares.**



**SUNEDU**  
SUPERINTENDENCIA  
DE REGISTRO Y  
INFORMÁTICA

**ORIENTACIÓN SOBRE EL LLENADO DEL PADRÓN DE  
REGISTROS DE 60 CAMPOS  
Y  
CASOS PRÁCTICOS (OBSERVACIONES)**

---

# ORIENTACIÓN SOBRE EL LLENADO DEL PADRÓN DE 60 CAMPOS



## 50 Campos

ID	CODUNIV	RAZ_SOC	MATRI_FEC	FAC_NOM	CARR_PROG	ESC_POS	EGRES_FEC	APEPAT	APEMAT	NOMBRE	SEXO

DOCU_TIP	DOCU_NUM	PROC_BACH	GRAD_TITU	DEN_GRAD	SEG_ESP	TRAB_INV	NUM_CRED	REG_METADATO	PROG_ESTU	PROC_TITULO_PED	MOD_EST

ABRE_GYT	PROC_REV_PAIS	PROC_REV_UNIV	PROC_REV_GRADO	MOD_OBT	RESO_NUM	RESO_FEC	DIPL_FEC_ORG	DIPL_FEC_DUP	DIPL_NUM	DIPL_TIP_EMI	REG_LIBRO

REG_FOLIO	REG_REGISTRO	CARGO1	AUTORIDAD1	CARGO2	AUTORIDAD2	CARGO3	AUTORIDAD3	PROC_PAIS_EXT	PROC_UNIV_EXT	PROC_GRADO_EXT	REG_OFICIO

FEC_MAT_PROG	FEC_INICIO_PROG	FEC_FIN_PROG

## 10 Nuevos Campos

PROG_ACREBIT	FEC_INICIO_ACREBIT	FEC_FIN_ACREBIT	FEC_INICIO_MOD_TIT_ACREBIT	FEC_FIN_MOD_TIT_ACREBIT	FEC_SOLICIT_GRAD_TIT

FEC_TRAB_GRAD_TIT	TRAB_INVEST_ORIGINAL	CRIT_REV	MOD_SUSTENTACION



# ORIENTACIÓN SOBRE EL LLENADO DEL PADRÓN DE 60 CAMPOS



ID	CAMPOS	DESCRIPCIÓN
23	MOD_OBT	<b>MODALIDAD DE OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO</b> Indicar de acuerdo a Ley (Formato Texto) <b>BACHILLER:</b> (I) TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (II) AUTOMÁTICO (*) <b>TÍTULO PROFESIONAL:</b> (I) TESIS (II) TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (III) OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN(**) <b>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL:</b> (I) TESIS (II) TRABAJO ACADÉMICO <b>MAESTRÍA:</b> (I) TESIS (II) TRABAJO DE INVESTIGACIÓN <b>DOCTORADO:</b> (I) TESIS
24	PROG_ACREDIT	<b>PROGRAMA ACREDITADO ANTE SINEACE.</b> Consignar “SI” o “No” según corresponda.
25	FEC_INICIO_ACREDIT	<b>FECHA DE INICIO DE LA ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO.</b>
26	FEC_FIN_ACREDIT	<b>FECHA DE FIN DE LA ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO.</b>
27	FEC_INICIO_MOD_TIT_ACREDIT	<b>FECHA DE INICIO DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN DEL PROGRAMA ACREDITADO.</b>
28	FEC_FIN_MOD_TIT_ACREDIT	<b>FECHA DE FIN DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN DEL PROGRAMA ACREDITADO.</b>
29	FEC_SOLICIT_GRAD_TIT	<b>FECHA EN QUE EL CIUDADANO SOLICITA A LA UNIVERSIDAD, INSTITUCIÓN O ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EL INICIO DEL TRÁMITE DE GRADUACIÓN O TITULACIÓN.</b>
30	FEC_TRAB_GRAD_TIT	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN Y/O APROBACIÓN DEL GRADO O TÍTULO OTORGADO.</b>
31	TRAB_INVEST_ORIGINAL	<b>ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.</b> Llenar SÍ o NO según corresponda
37	CRIT_REV	<b>CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE REVALIDACIÓN.</b> Llenar SÍ o NO según corresponda.
60	MOD_SUSTENTACION	<b>MODALIDAD DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.</b> Llenar: Presencial o virtual, según corresponda.

# INSCRIPCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS



1

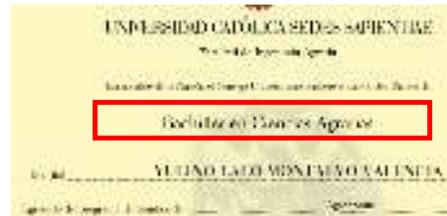
Denominación de grado consignada en el trabajo se encuentra incompleta según padrón y diploma.

APEPAT	APEMAT	NOMBRE	DOCU_NUM	DEN_GRAD
MONTALVO	VALENCIA	YULIÑO LALO	61749017	BACHILLER EN CIENCIAS AGRARIAS

## TRABAJO



## DIPLOMA



RTD N° 023728-2021 (071)

2

Registro atendido con otro oficio.

APEPAT	APEMAT	NOMBRE	DOCU_NUM	DEN_GRAD	REG OFICIO
DE LA CRUZ	CUADROS	LUCY HAYDEE	06554824	MAGISTER EN INVESTIGACION DE OPERACIONES Y SISTEMAS	001685-2022-D-SG/UNMSM

INSTITUCION	PLAZA	TITULO	Apoyante	Destinatario	Asignatura	Curso	Grado	Nota
UNMSM	MAESTRO	MAGISTER EN INVESTIGACION DE OPERACIONES Y SISTEMAS	UNMSM	UNMSM	OPERACIONES Y SISTEMAS	OPERACIONES Y SISTEMAS	OPERACIONES Y SISTEMAS	80
UNMSM	MAESTRO	MAGISTER EN INVESTIGACION DE OPERACIONES Y SISTEMAS	UNMSM	UNMSM	OPERACIONES Y SISTEMAS	OPERACIONES Y SISTEMAS	OPERACIONES Y SISTEMAS	80

RTD 027834-2022 (001)







# INSCRIPCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS



**9** No consignan Originalidad de la investigación (Campo 31).

INSTITUCIÓN	GRADO	FECHA DE MATRÍCULA	FECHA DE EGRESO	FECHA DE DEFENSA	FECHA DE OTORGAMIENTO	FECHA DE REGISTRO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	GRADO DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN	2019	2021	2021	2021	2021

**10** Incongruencia entre Fechas de matrícula y egreso

INSTITUCIÓN	GRADO	FECHA DE MATRÍCULA	FECHA DE EGRESO	FECHA DE DEFENSA	FECHA DE OTORGAMIENTO	FECHA DE REGISTRO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	GRADO DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN	2019	2021	2021	2021	2021

RTD 017959-2022 (108)

RTD 019171-2021 (088A)

# INSCRIPCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS



**11** Apellido Materno consignado en el padrón y diploma difiere de la consulta PIDE.

APEPAT	APEMAT	NOMBRE	DOCU_NUM	DEN_GRAD
CARDENAS	JIMEMEZ	YANETH	41198081	BACHILLER EN EDUCACION



RTD N° 027834-2022 ( 001)

**12** Fecha de egreso posterior a fecha de resolución y diploma.

EGRES_FEC	APEPAT	APEMAT	NOMBRE	DOCU_NUM	DEN_GRAD	RESO_FEC	DIPL_FEC_ORG
20/07/2001	FLORES	VEINTIMILLA	ROXANA ARACELLY	00241811	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INICIAL	14/03/2001	14/03/2001

RTD N° 021446-2022 ( 149A)

# INSCRIPCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS



**13** Fecha de firma digital es anterior a la fecha del diploma.

APEPAT	APEMAT	NOMBRE	DOCU_NUM	DEN_GRAD	DIPL_FEC_DUP	CARGO1	AUTORIDAD1
CALDAS	RAMOS	JOSE ANTONIO	15620456	LICENCIADO EN SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN RELIGIOSA	12/08/2022	RECTOR	PEDRO HIDALGO DIAZ

HIDALGO DIAZ PEDRO RUFINO  
 FACULTAD DE TEOLOGÍA PONTIFICIA Y CIVIL DE LIMA  
 RECTOR  
 phidalgo@gmail.com  
 Fecha: 11/08/2022 16:33  
 Firmado con www.tocapu.pe

RTD N° 053745-2022 ( 149A)

**14** No envían resolución de duplicado.

OPORTUNIDAD 2022 NÚMERO 02 149A

Señor  
 CARLOS EDUARDO NAVAJA PONTIFICARREDO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Universidad Pontificia y Católica  
 de Santo Domingo, s/n, Avenida Lima  
 7500000 -

Asunto: Observaciones a la solicitud de inscripción de grados académicos y títulos profesionales.

Referencia: Carta N° 005-2022-0111-50 (444) MTC/INTEC/0202/SUNEDU/113

De mí con carácter de:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informarle que de las cartas y oficios 042) solicitudes de inscripción de grados académicos y títulos profesionales, expedidos por el Poder Ejecutivo en el Regimen Nacional de Defensa y Fines, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30490 (Ley de Defensa Universitaria) y en el artículo 10 de la Ley N° 30490 (Ley de Defensa Universitaria), se ha observado que, los duplicados se emiten con firma digital de los contenidos de inscripción y correspondientes a los datos de inscripción.

Adicionalmente se le informa que, una (1) solicitud de inscripción de grado académico se encuentra observada en el momento de la emisión.

1. No tiene inscripción de Duplicado

Respecto al duplicado ANTONIO USAG ARRETILO, de conformidad con el artículo 10 del artículo de la Ley N° 30490 (Ley de Defensa Universitaria) y el artículo 10 del artículo de la Ley N° 30490 (Ley de Defensa Universitaria), se emite la resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma del grado académico, lo cual debe ser emitido de conformidad con el artículo 10 del artículo de la Ley N° 30490 (Ley de Defensa Universitaria) y el artículo 10 del artículo de la Ley N° 30490 (Ley de Defensa Universitaria).

RTD N° 028650-2022 ( 149A)



**MODIFICATORIAS AL REGLAMENTO DEL REGISTRO  
NACIONAL DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
RENATI**

---

# ESTADO SITUACIONAL – LÍNEA DE TIEMPO



## Evolución del Reglamento RENATI

### ETAPA PROCESO DE LICENCIAMIENTO

### POST LIC.

#### 1era MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO RENATI

- Nuevos metadatos (información más consistente)
- Identificador persistente (preservación de enlaces)
- Interoperabilidad
- Definiciones flexibles en la norma

#### ACCIONES RENATI

- Mejoras en el proceso de recolección
- Mesas de trabajo Renati-Alicia.
- Módulo Renati-SIU

RCD N° 033-2016-SUNEDU/CD  
**Set. 2016**

RP N° 048-2020-CONCYTEC-P  
**Jun. 2020**

RCD N° 084-2022-SUNEDU/CD  
**Ago. 2022**

**Dic. 2019**  
RCD N° 174-2019-SUNEDU/CD

**2021**

#### CREACIÓN DE RENATI

- Implementación de repositorios institucionales
- Registro de trabajos
- Procesos de recolección

#### DIRECTIVA CONCYTEC

- Guía Alicia (nuevas directrices)
- Estandarización en el procesamiento de la información

#### 2da MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO RENATI

- Promover la integridad académica
- Establecer mecanismos para la originalidad y la transparencia.

## Metadatos recolectados por RENATI

### I. Esquema Dublin Core

#### Obligatorios

- ✓ Autor
- ✓ Asesor
- ✓ Título
- ✓ Editorial
- ✓ Fecha de publicación
- ✓ Tipo de publicación
- ✓ Idioma
- ✓ Nivel de acceso
- ✓ Condición de licencia
- ✓ Resumen
- ✓ Materia o tema

#### Opcional

- Otro título
- Patrocinio
- Índice

11

### II. Esquema thesis degree (ETD)

#### Obligatorios (2018)

- ✓ Institución que otorga el grado o título
- ✓ Carrera o Programa de estudio
- ✓ Denominación del grado o título
- ✓ Nivel de educación del grado o título
  - Bachiller
  - Título Profesional
  - Título de Segunda Especialidad
  - Maestría
  - Doctorado
- ✓ Disciplina o campo del conocimiento OCDE
- ✓ Tipo de documento de grado o título
  - Tesis
  - Trabajo de Investigación
  - Trabajo Académico
  - Trabajo de Suficiencia Profesional

6

### III. Esquema RENATI

#### Obligatorios (2020)

- ✓ Autor: DNI, cext, pasaporte, cédula]
- ✓ Asesor: [DNI, cext, pasaporte, cédula]
- ✓ ORCID del asesor
- ✓ Tipo de trabajo de investigación o tesis
- ✓ Nivel del Grado o título
- ✓ Código del programa - INEI
- ✓ Jurado calificador
- ✓ Identificador handle
- ✓ País de publicación

#### Recomendado:

- Referencia bibliográfica
- Identificador persistente DOI
- Fecha de fin de embargo

7

RCD N° 174-2019-SUNEDU/CD

#### Permite...

- Mejorar la calidad de los registros.
- Mayor soporte legal.
- Genera condiciones de interoperabilidad.
- Control de calidad de metadatos (validaciones)
- Procesamiento de datos (Indicadores de gestión)

Directrices de procesamiento de la información – Guía Alicia 2.0.1 CONCYTEC

## Modificación de artículos del Reglamento RENATI

### RCD N° 084-2022-SUNEDU/CD

#### *Artículo 8°.- Responsabilidades de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior en general*

##### *Artículo 8.2*

- Deben implementar, en sus **procedimientos y normativa interna**, las medidas y mecanismos conducentes a proteger los datos personales y la propiedad intelectual, a fin de promover y garantizar un adecuado desarrollo de la investigación.
  - Uso de **herramientas tecnológicas** para determinar las características de originalidad y rigurosidad debe estar regulado, estableciendo funciones de los responsables de su manejo, los criterios de evaluación y los niveles de similitud pertinentes.
  - El trabajo deberá contener entre sus páginas preliminares el **resultado del informe de similitud** o **declaración de originalidad** consignando los nombres de la asesoría y del autor.
  - Registrar el trabajo en el repositorio **y toda documentación adicional** que dé cuenta y transparente el correcto desarrollo del trabajo y otros que garanticen su originalidad.
- Deberán incluir en el Módulo RENATI - SIU el reglamento o normativa interna de su comité de integridad académica u otra dependencia que aborda los casos de evidencia de falta a la integridad académica



## Modificación de artículos del Reglamento RENATI

### *Artículo 20°.* - *Observaciones a los trabajos conducentes a grados y títulos registrados*

#### *Artículo 20.1 (...)*

Para ello, se recomienda conformar, en el marco de su autonomía, un **comité de integridad académica** para evaluar la investigación, con miembros internos con trayectoria investigativa en el área de conocimiento o disciplina, independientes en sus decisiones, pudiendo invitar a especialistas externos que contribuyan a una deliberación acertada sobre la presunta evidencia de falta a la integridad académica, en plazos y tiempos pertinentes.

### *Resolución de Consejo Directivo*

#### Artículo 3.- Implementación progresiva

Las disposiciones contenidas en el numeral 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8° se implementarán de forma progresiva y en el plazo máximo de **tres (3) meses** desde la publicación de la presente Resolución.

## Comunicación interna y trabajo colaborativo





**SECTORIZACIÓN DE UNIVERSIDADES  
Y  
PREGUNTAS FRECUENTES**

---

# SECTORIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

<b>EQUIPO 1</b>	<b>LICENCIADA</b>	<b>PÚBLICA</b>	<b>NORTE - CENTRO</b>
<b>EQUIPO 2</b>	<b>LICENCIADA</b>	<b>PÚBLICA Y PRIVADA</b>	<b>SUR</b>
	<b>LICENCIA DENEGADA</b>	<b>PRIVADA</b>	
<b>EQUIPO 3</b>	<b>LICENCIA DENEGADA</b>	<b>PÚBLICA</b>	<b>NORTE - CENTRO</b>
		<b>PRIVADA</b>	
<b>EQUIPO 4</b>	<b>LICENCIADA</b>	<b>PRIVADA</b>	<b>NORTE - CENTRO</b>
<b>EQUIPO 5</b>	<b>LEY DE CREACIÓN Y LICENCIADA POR MINEDU</b>	<b>PÚBLICA</b>	<b>NORTE – CENTRO - SUR</b>
		<b>PRIVADA</b>	



**A FIN DE MEJORAR LOS CANALES DE ATENCIÓN SE HA IMPLEMENTADOS SECTORISTAS POR GRUPO DE UNIVERSIDADES.**

## PREGUNTAS FRECUENTES

**1**

**Los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N°30220, Ley Universitaria ¿Pueden obtener su título profesional con modalidades de titulación distintas a las establecidas en la citada ley?**

Mediante Oficio Múltiple N°017-2021-SUNEDU-02-15, del 31.08.2021, se comunicó que se procederá con la inscripción de títulos profesionales otorgados a estudiantes matriculados antes de la entrada en vigencia de la LU, a través de modalidades distintas a las establecidas en el numeral 45.2 del artículo 45 de la LU, hasta el 31 de diciembre de 2022.

**2**

**¿La Ley N° 31183, que incorpora la 14DCT a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por la cual se otorga el bachillerato automático, a quienes se aplica?**

La Ley N° 31183, modificada por la Ley N° 31359, es aplicable a los egresados de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 (incluido ciclo académico 2023-II). Cabe precisar que el año académico del estudiante puede culminar indistintamente, por ejemplo, a mediados, finales de año o inicios del año siguiente – de acuerdo a las normas internas de cada universidad.

**3**

**¿Es posible inscribir un bachiller con un tiempo de estudios menor a los 5 años establecidos en la LU?**

Sí, para lo cual será necesario que la universidad indique en la solicitud de inscripción el motivo por el cual no se cumple los 5 años establecidos en la Ley Universitaria; a la cual se puede adjuntar record de estudios o la documentación que considere pertinente.



## PREGUNTAS FRECUENTES

### 4 ¿Qué datos personales se debe considerar al momento de la emisión de un diploma de grado o título?

El Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos señala que los datos personales que se consignan en el Diploma son los datos del titular de acuerdo al documento de identidad que obran inscritos en RENIEC (ciudadano peruano) o MIGRACIONES (ciudadano extranjero).

### 5 ¿En qué supuestos se emiten los diplomas en Duplicado?

Al respecto, la Ley N° 28626, “Ley que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos”, señala en su art. 1° los siguientes supuestos: (i) pérdida, (ii) deterioro y (iii) mutilación.

### 6 ¿Bajo qué supuestos corresponde solicitar una corrección de datos?

Las solicitudes sobre corrección de datos en el Registro serán sustentadas en: (i) errores materiales en el padrón, (ii) errores en los datos del diploma y (iii) rectificación de datos a consecuencia de un procedimiento administrativo o proceso judicial.



A blue-tinted photograph of the SUNEDU building. The building is a modern, multi-story structure with a prominent glass entrance. The text 'SUNEDU' is displayed in large, bold letters above the entrance, with 'SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA' written below it in smaller text. A large white word 'GRACIAS' is overlaid in the center of the image. The building is set against a clear blue sky, and there are some plants and a staircase visible in the foreground.

**SUNEDU**  
SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE EDUCACION  
SUPERIOR UNIVERSITARIA

**GRACIAS**